ANEXO 3

FORMATO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE

N°	Entidad Contratante	Objeto y/o Alcance del objeto	Número del Contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación del Integrante de la Forma Asociativa Proponente en la Forma Asociativa anterior	Valor del contrato en pesos colombianos	Valor del contrato en SMMLV	Marcar con una X si es experiencia habilitante	Marcar con una X si es experiencia adicional para asignación de puntaje
1	ICBF	Activar capacidades individuales y conectivas que hagan de las familias vulnerables un entorno protector, facilitador de prácticas positivas de Ciudadanía y participación, a través de interacciones de aprendizaje- educación permitiendo la consolidación de redes comunitarias y locales.	608-2013	30/04/2013	31/12/2013	50%	3.928.620.040	6.664	x	

1.Indicar si el contrato se ejecuta en forma Individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT).

2. Valor total del contrato, en Pesos (COP) y SMMLV a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.

4. El formulario debe ser diligenciado en su totalidad. En todo caso la evaluación se efectuará conforme lo dispuesto en la convocatoria.

5. Los contratos relacionados deben estar debidamente certificados

NOTA: PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE, SE DEBE RELACIONAR LOS CONVENIOS EN EL ANTERIOR CUADRO, EN CASO DE QUE EL OFERENTE RELACIONE MÁS DE LOS TRES (3) CONVENIOS/CONTRATOS PERMITIDOS, SOLO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS RELACIONADOS DESDE LA CASILLA 1 A LA 3 CON EL FIN DE EVALUAR LA EXPERIENCIA ESPCÍFICA HABILITANTE Y SALVAGUARDAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,



Representante legal: JOHN ROMEIRO SERNA PELÁEZ
Cédula de ciudadanía N°:_71. 647.506
Nit: _890.981.796-1
Dirección: Calle 76 N. 80-126
Teléfono: 310 8953617
Ciudad: Medellín
Email: gustavo.londono@esumer.edu.co

VIGILADO MINEDUCACIÓN

CONTRATO DE APORTE No. 608 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA UNION TEMPORAL PRESENCIA-ESUMER

Entre los suscritos, **CESAR DARIO GUISAO VARELA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.480.720, quien en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL**, según Resolución Nro. 0051 del 06 de enero de 2013, por lo que actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, Establecimiento público del orden nacional, creado por Ley 75 de 1968, con NIT 899.999.239-2, y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad social; según decreto 4156 del 3 de Noviembre de 2011, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL ICBF** y por la otra, **UNION TEMPORAL PRESENCIA-ESUMER** con NIT 900240089-9, representada por **JOHN ROMEIRO SERNA PELAEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.71647506 de Medellín, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley par celebrar contratos con el **ICBF**, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto Ley 2150 de 1995, y demás normas concordantes y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es *"trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia"*.

2. Que EL ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos.

3. Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3º del Decreto 1137 de 1999.

4. Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

5. Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar.

6. Que según lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º y 22º del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar. Así mismo, en el caso de los municipios contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local.

7. Que el Documento CONPES Social No. 102 de 25 de septiembre de 2006, sobre Red de protección social contra la

extrema pobreza, establece como objetivo *"apoyar a las familias que viven en pobreza extrema a superar su situación y mejorar su calidad de vida a través del trabajo conjunto entre las familias y el gobierno"*.

8. Que el ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar sus derechos y brindarles protección.

9. Que desde la oferta institucional del ICBF, los programas de Familias y Comunidades despliegan acciones dirigidas a las familias vulnerables, encaminadas a promover la protección integral de los derechos de sus miembros, en particular de los niños, niñas y adolescentes, fomentar la convivencia pacífica, a potenciar los factores endógenos que hacen a las familias capaces de trascender situaciones de vulnerabilidad, a intervenir para reducir el riesgo de abuso sexual, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, consumo de sustancias psicoactivas y embarazo en adolescentes, entre otros. Con estos propósitos brinda atención, formación, y orientación a las familias beneficiarias que lo requieran, al tiempo que se dinamizan las redes locales del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el fin de gestionar y movilizar la garantía de derechos de sus miembros, en especial de las personas menores de 18 años y remitir los casos que demandan algún tipo de atención especializada.

10. Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR es la estrategia definida por el ICBF en el marco del cumplimiento a su misión y visión institucional y al mapa estratégico para apoyar y fortalecer a las familias más vulnerables del país.

11. Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR guarda coherencia con los postulados y fundamentos conceptuales y paradigmáticos de los "Lineamientos para la Inclusión y Atención de Familias": inclusión, atención diferencial y solidaridad; y con los contenidos epistemológicos del Construccionismo Social, la Teoría de los Sistemas, la Teoría de la Complejidad, la Biología del Amor y la Teoría del Enfoque Apreciativo.

12. Que el ICBF reconoce a las familias como agentes sociales de desarrollo, con saberes legítimos, con capacidades para gestionar una transformación cultural cuyos cimientos sean el respeto por sí mismas y por los otros, el afecto, la aceptación, el cuidado mutuo y la solidaridad.

13. Que es necesario desarrollar conjuntamente con las familias acciones de fortalecimiento y desarrollo fundamentadas en interacciones de aprendizaje-educación, de facilitación y de redes.

14. Que se requiere conformar redes y espacios que permitan a todos los actores incluidos en estos procesos (familias, facilitadores, diseñadores, decisores) conversar, reflexionar, comprender y dar nuevos significados a sus emociones, saberes, creencias, percepciones y prácticas alrededor de los siguientes ejes: Vínculos y Cuidado en Familia, Roles, Convivencia y Autorregulación, Sexualidad y Derechos, Familia, Ciudadanía y Participación, Estilos (prácticas) de vida saludables en Familia.

15. Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR para la vigencia 2013, se desarrollará en las 33 Direcciones Regionales ICBF, vinculando a procesos formativos y de visitas domiciliarias de seguimiento, a familias priorizadas por la Red Unidos, a las familias vulnerables, a las familias de niños, niñas y adolescentes que han pasado por un proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD), y las familias víctimas de violencia, interviniendo para prevenir y propiciar cambios en la convivencia familiar, tendientes a mejorar la calidad de vida y bienestar de las mismas.

16. Que la Sede de la Dirección General remitió a las 33 Direcciones Regionales un instructivo para la contratación de

la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR en la vigencia 2013.

17. Que el **ICBF** se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de modalidades, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de aporte **con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar**.

18. Que **UNION TEMPORAL PRESENCIA-ESUMER** tiene como objeto entre otros, "Apoyo formativo a las familias para ser garante de derechos a nivel nacional. Apoyo y acompañamiento a familias para el fortalecimiento de los vínculos, el cuidado y la convivencia armónica"

19. Que por tales razones **UNION TEMPORAL PRESENCIA-ESUMER** es la persona jurídica sin ánimo de lucro idónea técnica y administrativamente para desarrollar las actividades a que se refiere este contrato. Por lo tanto **UNION TEMPORAL PRESENCIA-ESUMER** se plantea como el socio estratégico con el que es necesario contar, para que realice la operación de la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR bajo lo dispuesto en el anexo técnico establecidos por el **ICBF**.

20. Que las especificaciones técnicas para la ejecución de la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR serán otorgadas por **EL ICBF** y los asociados darán estricto cumplimiento a las solicitudes técnicas realizadas por **EL ICBF**.

21. Que la **UNION TEMPORAL PRESENCIA-ESUMER**, entidad privada sin ánimo de lucro; teniendo en cuenta su naturaleza jurídica de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación expedido mediante la Resolución No. 2690 del 14 de junio de 2012 que establece en su **artículo 3. Régimen Especial de Aporte.** *"Por la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los programas misionales se realizará mediante Convenios de Aporte, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) Que se trate de persona pública o privada, jurídica o natural, nacional o extranjera sin ánimo de lucro. (ii) Que el objeto a contratar sea Misional y estratégico. (iii) Que el proyecto a contratar pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (iv) Que exista aporte de recursos del ICBF en dinero o en especie; dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 123 y siguientes del Decreto 2388 de 1979; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza"*. En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las condiciones esenciales, consideraciones generales y las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO.- Activar capacidades individuales y colectivas que hagan de las familias vulnerables un entorno protector, facilitador de prácticas positivas de ciudadanía y participación, a través de interacciones de aprendizaje – educación, permitiendo la consolidación de redes comunitarias y locales, para el fortalecimiento de vínculos, el cuidado mutuo y la convivencia armónica de familias en riesgo de violencia, víctimas del conflicto u otras situaciones de vulneración de derechos de sus integrantes.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El OPERADOR brindará el servicio en el lugar de ejecución y de conformidad con el número de familias correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la tabla de presupuesto incluida en el presente instructivo. El Contrato de Aporte entre el ICBF y EL OPERADOR busca través de una estrategia pedagógica

diferencial, psicológica y social, promover el mejoramiento de su calidad de vida y bienestar para la promoción de la convivencia armónica de todos sus integrantes y la prevención de la violencia en el contexto familiar con familias focalizadas por la Red Unidos, víctimas, vulnerables y las familias de niños, niñas y adolescentes que han pasado por un proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD) y han sido reintegrados a sus hogares. A través de la implementación del Contrato de Aporte, se busca desarrollar los contenidos principales establecidos por la Dirección de Familias y Comunidades, relacionados con vínculos, cuidado, convivencia, derechos sexuales y reproductivos, roles, prácticas culturales, estilos de vida saludables, ciudadanía y participación.

INTERVENCION SISTEMICA BREVE. Intervención especializada a las familias que se identifiquen en riesgo de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, abuso sexual y violencia contra la mujer. A través de esta, se busca una intervención psicoterapéutica desde el enfoque sistémico con aquellas familias en mayor riesgo con el fin de fortalecer y afianzar los aprendizajes adquiridos en los módulos, generando un aprendizaje significativo y sostenible para las familias y sus integrantes. Esta intervención es desarrollada por un sicólogo clínico especializado, preferiblemente con enfoque sistémico, con experiencia mínima de dos (2) años en intervención con familias, cada psicólogo especializado atiende 52 familias.
La intervención terapéutica está basada en el modelo sistémico breve y contempla ocho (8) sesiones quincenales para cada familia.

Estas familias serán remitidas por los agentes educativos teniendo en cuenta la identificación de problemáticas especificas que requieren dicho acompañamiento.los casos críticos que sean identificados deberán ser remitidos a la entidad del SNBF correspondiente; las remisiones podrán hacerse desde el inicio de la operación.
Esta intervención se ha calculado para el 6% de las familias beneficiarias.

TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR: 1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL OPERADOR y el ICBF.2) Constituir la Garantía Única de Cumplimiento. 3) Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 4) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5) Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. 6) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el OPERADOR. 7) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. 8) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de desembolso estipulada en el contrato, junto con los informes determinados en el lineamiento para cada pago. 9) Presentar informe final de actividades a la terminación del contrato.10) RESERVA. EL OPERADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL OPERADOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL

OPERADOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 11) En caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad Familias con Bienestar en las regiones afectadas por olas invernales y/o desastres naturales, el OPERADOR deberá acatar las directrices que el ICBF disponga para tales eventos. Realizar los informes de ejecución, finalización y liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en el manual de legalización de cuentas.12) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas para la ejecución de la modalidad. 13) Realizar las actividades contempladas en el lineamiento técnico administrativo de la modalidad. 14) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 15) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ICBF, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 16) Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos de la modalidad. 17) Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo de la MODALIDAD. 18) Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución de la modalidad un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y a las buenas prácticas ambientales.19) Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). 20) Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. 21) Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegido por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad. 22) Reportar al ICBF la información requerida, así como de los beneficiarios objeto de la MODALIDAD (registro de participación de las familias de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca el ICBF y la Dirección de Información y Tecnología del ICBF para la conformación del REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ICBF –RUB, especificando como mínimo la siguiente información del beneficiario: i) tipo de documento de identidad; ii) número de documento de identidad; iii) primer nombre; iv) segundo nombre (si aplica); v) primer apellido; vi) segundo apellido (si aplica); vii) grado educativo; viii) fecha de nacimiento; ix) sexo; x) tipo de complemento; xi) número de días atendidos por cada beneficiario en el mes; xii) auto reconocimiento a grupos étnicos; xiii) si presenta alguna discapacidad; xiv) si se le ha aplicado registro de discapacidad; y xv) si ha sido víctima de desplazamiento forzado. 23) Utilizar el logo del ICBF en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas

publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Instituto. 24) Disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución de la modalidad y su cadena de producción, así como el compromiso de disponer mecanismos para contribuir a la abolición efectiva de las peores formas de trabajo infantil. Presentar al Supervisor del Contrato informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. De esta información debe enviarse copia en medio magnético a la Subdirección de Operaciones de Familia y Comunidades. 25) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 26) El OPERADOR se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.27) El OPERADOR deberá observar y cumplir con cada uno de los aspectos señalados en el Anexo Técnico y con las instrucciones técnicas que para todos los efectos imparta la Dirección de Familias y Comunidades.

CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR: 1) Presentar por escrito y ante el Primer Comité Técnico Regional: a. Metodología y plan de acción para cada módulo. b. Cronograma de capacitación de los agentes educativos c. Flujo de Caja de los recursos ICBF y de los recursos de la contrapartida acorde a los requerimientos del Anexo Técnico. PARÁGRAFO. Estos documentos deben ser aprobados por el Comité Técnico. 2) Participar en la conformación e instalación de los Comités Técnicos en los niveles correspondientes.3) Desarrollar durante el primer mes de ejecución del Contrato de Aporte la fase de alistamiento, la cual es costeada por el OPERADOR como contrapartida. 4) Presentar a la respetiva DIRECCION REGIONAL DEL ICBF, la relación del recurso humano para el desarrollo del Contrato, de conformidad con los perfiles y cantidades establecidas por la MODALIDAD, anexando los soportes que acrediten el cumplimiento del perfil. PARÁGRAFO PRIMERO. Personal de Coordinación. El contratista deberá contar como mínimo con (1) un Coordinador Técnico y (1) un Ingeniero de sistemas. PARÁGRAFO SEGUNDO. Personal de Formación. El contratista deberá tener un Agente Educativo para atender máximo 70 familias, el cual debe contar con equipo de cómputo, paquete de datos, seguro y dotación (gorra, chaleco y maletín). PARÁGRAFO TERCERO. El contratista debe notificar al ICBF las modificaciones del recurso humano que se presenten durante la ejecución del Contrato, identificando las personas que se retiran y presentado los soportes correspondientes de las personas que ingresan. 5) Presentar al ICBF el cronograma de actividades, plan de trabajo y la metodología propuesta para el desarrollo de los módulos definidos por la Direccion de Familias y Comunidades, incluyendo las estrategias didácticas y el diseño del material pedagógico de soporte. 6) Capacitar a los Agentes Educativos y presentar al ICBF los soportes de asistencia a las sesiones desarrolladas. 7) Entregar a los Agentes Educativos la dotación (gorra, chaleco y maletín) de acuerdo a especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF, e insumos de papelería y material pedagógico requerido. Realizar el proceso de búsqueda, identificación, y vinculación de familias a la MODALIDAD a través de la aplicación de la Ficha de Caracterización Socio Familiar (línea base). PARAGRAFO 1. Cada familia será visitada máximo dos veces para el logro de su vinculación, en el caso de no encontrar a la familia en la segunda visita, esta será remplazada por una familia de la base de datos suministrada por el ICBF, hasta lograr la constitución de grupos de hasta 70 familias por educador. PARAGRAFO 2. Esta etapa de búsqueda, identificación, y vinculación de familias (focalización) deberá ser realizada en un plazo máximo de 60 días. Ingresar al sistema de información que establezca el ICBF la información de las Fichas de Caracterización Socio familiar (línea base) según especificaciones técnicas emitidas por el ICBF del 100% de las familias vinculadas a la MODALIDAD. 8) Elaborar la base de datos con la "huella" de las familias vinculadas de la Red Unidos. Esto con la evidencia de haber sido visitadas y las razones de vinculación o no a la Modalidad de Familias con Bienestar. 9) Reportar mensualmente al Supervisor del Contrato, dentro de los primeros 3 días de cada mes, la relación de las familias vinculadas en el formato cuantitativo establecido por el ICBF (F2). El cual, una vez revisado por el Supervisor del Contrato, será remitido a la Subdirección de Operaciones de Familia de Comunidades antes el día 5 de cada mes. 10) Presentar al Supervisor del Contrato con copia a la Subdirección de Operaciones de

Familia y Comunidades un informe de consolidación y análisis de los resultados de la caracterización de beneficiarios de la MODALIDAD una vez se tenga caracterizado el 100% de las familias. 11) Elaborar el Plan de Formación familiar y comunitario, teniendo en cuenta la caracterización de las familias, en el cual se desarrollarán los 5 módulos diseñados con contenidos básicos que orientan la formación familiar, acorde con el Documento Técnico de la MODALIDAD. PARÁGRAFO. El Plan de Formación familiar y comunitario debe ser presentado y aprobado por el Comité Técnico del Contrato de Aporte.12) Implementar y documentar en su integridad las acciones relacionadas con el Plan de Formación familiar y comunitario. PARÁGRAFO. El contratista presentará al ICBF los informes y soportes sobre la implementación del Plan de Formación en los tiempos y condiciones establecidas por el ICBF.13) Desarrollar los cinco módulos propuestos en 5 meses trabajando dos sesiones al mes por cada módulo, con una duración de tres horas cada sesión. PARAGRAFO Frente a cualquier modificación en la ejecución de los módulos, debe haber una aprobación previa por parte del Comité Técnico del Contrato.14) Realizar cuatro visitas domiciliarias a cada familia, distribuidas así: (I) Una visita inicial para aplicación de la Ficha de Caracterización Socio Familiar Inicial; (II) Dos visitas de intervención familiar durante los cinco meses que dura la intervención grupal; (III) Una visita de cierre y aplicación de la Ficha de Caracterización Socio Familiar de salida. PARÁGRAFO. El contratista registrará y presentará al ICBF la información de las visitas realizadas.15) Ingresar al aplicativo de registro de beneficiarios la información de las Fichas de salida del 100% de las familias vinculadas a la MODALIDAD, según especificaciones técnicas emitidas por el ICBF. 16) Elaborar y presentar al Supervisor del Contrato con copia a la Subdirección de Operaciones de Familia y Comunidades, un informe de consolidación y análisis de los resultados comparativos de la aplicación de la Ficha Socio Familiar de inicio y final aplicadas a los beneficiarios de la MODALIDAD. Identificar problemáticas específicas en las familias atendidas y activar las rutas para intervención especializada. PARÁGRAFO. El contratista deberá presentar un informe de la remisión de las familias y las rutas respectivas y un consolidado de casos remitidos para la atención de familias en las entidades que conforman el SNBF y otras entidades.17) Realizar encuentros con autoridades, organizaciones, fundaciones o instituciones del orden municipal, departamental y nacional para la definición de acciones sostenibles o continuidad de acciones iniciadas, en relación con las intervenciones especializadas a las familias que lo requieran. PARÁGRAFO. El contratista deberá presentar al ICBF las actas de las reuniones realizadas con las autoridades locales. 18) Realizar grupos de estudio de casos por parte de los Agentes Educativos elaborando las actas. 22. Realizar un evento de cierre y certificación de las familias que han participado en el proceso formativo (grupal e individual). PARÁGRAFO. El contratista deberá elaborar el listado de asistencia de las familias y realizar registros fotográficos y/o audiovisuales. 19) Entregar al Supervisor del Contrato con copia en medio magnético a la Subdirección de Operaciones de Familia y Comunidades, informes financieros y cualitativos bimensuales sobre la ejecución del Contrato de Aporte en donde debe tenerse en cuenta los siguientes criterios: (i) Informe Técnico que contiene el detalle del desarrollo de las obligaciones establecidas en el Contrato de Aporte, la descripción de los avances en cada una de las obligaciones, ; (ii) Informe Financiero con el detalle de la ejecución de los recursos del ICBF y de los recursos de contrapartida; iii) (iii) Logros y dificultades en el desarrollo de la MODALIDAD; (iv) Lecciones Aprendidas, Casos de Éxito y Casos de Estudio, con registro fotográfico y testimonial (v) Balance de la articulación con actores locales del SNBF y trazabilidad de casos remitidos. (vi) Recomendaciones. 20) Presentar al Supervisor del Contrato con copia en medio magnético a la Subdirección de Operaciones de Familia y Comunidades, un informe final sobre la ejecución del Contrato de Aporte en donde debe tenerse en cuenta los siguientes criterios: : (i) Informe Técnico que contiene el detalle del desarrollo de las obligaciones establecidas en el Contrato de Aporte, la descripción de los avances en cada una de las obligaciones; (ii) Informe Financiero con el detalle de la ejecución de los recursos del ICBF y de los recursos de contrapartida; (iii) Logros y dificultades en el desarrollo de la MODALIDAD; (iv) Lecciones Aprendidas, Casos de Éxito y Casos de Estudio, con registro fotográfico y testimonial; (v) Conclusiones de la articulación con actores locales del SNBF y trazabilidad de casos remitidos. (vi) Análisis comparativo de la caracterización de las familias beneficiarias teniendo en cuenta la ficha inicial y la ficha final. (vii) Recomendaciones. 21) Permitir la realización de auditoría contable y financiera por parte del ICBF. 22) ALCANCE DE LA INFORMACIÓN. El OPERADOR deberá suministrar información individual de identificación y caracterización de los beneficiarios inscritos en los servicios y atenciones que brindará en virtud del Contrato. Igualmente, brindará información de la Entidad Contratista y agentes educativos. 23) FRECUENCIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN. El OPERADOR

deberá realizar el registro de la línea de base inicial con la caracterización de los beneficiarios entre los sesenta y noventa días calendario del inicio de las labores de atención y en el noveno mes de atención reportar la línea de base final. Adicionalmente, estará obligado a reportar con una periodicidad mensual la información relativa a las atenciones brindadas a cada familia beneficiaria señalando, cuando proceda, los ingresos y ausentismo de estos en el mes reportado. 24) PLAZOS Y MECANISMOS PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. El OPERADOR deberá reportar la información inicial y la periódica al ICBF REGIONAL Y SEDE NACIONAL en los plazos y mediante los mecanismos que defina la Subdirección de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades del ICBF. 25) MODO DE REGISTRO. La información que está obligado a reportar el OPERADOR deberá ser registrada, validada y remitida al ICBF de conformidad con las especificaciones técnicas, fechas, formatos, procedimientos y medios de comunicación que para tal efecto defina la Subdirección de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades del ICBF. 26) RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN. Será responsabilidad del OPERADOR el suministro completo, oportuno y periódico de información veraz, consistente y de calidad sobre los beneficiarios, los servicios y atenciones brindadas en virtud del presente Contrato. Será responsabilidad del ICBF verificar la veracidad, calidad y consistencia de dicha información, solicitar la corrección de inconsistencias a que haya lugar por fallas en la información, la actualización de la información y la remisión de la misma por parte del OPERADOR. 27) DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. El representante legal del OPERADOR deberá designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información de beneficiarios, servicios y atenciones que debe reposar en el ICBF. Dentro del mes siguiente a la fecha de legalización del presente Contrato, el OPERADOR deberá enviar comunicación a la Subdirección Operación de la Atención de las Familias y Comunidades de Sede de la Dirección General, informando el nombre y los datos de ubicación del funcionario o funcionarios designados que servirán de punto de enlace para el suministro de la información al Instituto, para la recepción y manejo de los reportes de inconsistencias, y para las demás actuaciones necesarias. Mientras se hace esta designación, el responsable será el Representante Legal. 28) GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN: el OPERADOR deberá garantizar a sus funcionarios y demás responsables de registrar y actualizar la información, los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF, en caso de realizar las transmisiones en forma electrónica. El ICBF deberá garantizar la custodia y seguridad del almacenamiento de la información reportada, así como la capacidad de tráfico permanente para que los Operadores puedan transmitir la información que se envíe electrónicamente." 29) GARANTÍA DE COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS CON EL ICBF: el OPERADOR deberá garantizar que sus funcionarios y demás responsables de registrar y actualizar la información dispongan de cuentas de correo electrónico, de acceso permanente a la Internet de banda ancha y de herramientas de ofimática como Excel y Word. 30) INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN CON EL ICBF: el OPERADOR deberá coordinar las actividades de recolección, captura, validación, corrección y envío y /o reporte de la información con los servidores públicos y contratistas que designe el ICBF, mediante mecanismos y procedimientos que defina la Subdirección de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades. 31) CAPACITACIÓN EN LOS MECANISMOS Y HERRAMIENTAS DE REGISTRO DE LA INFORMACIÓN: el OPERADOR deberá suministrar información veraz y oportuna que se le solicite para la planeación de las jornadas de entrenamiento en los mecanismos y herramientas de registro, evento que la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades programará. El OPERADOR deberá atender las convocatorias y asistir puntualmente a los eventos que se programen. 32) El operador/contratista debe referir el diseño e implementación de un procedimiento de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. 33) El operador/contratista debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). 34) El operador/contratista deberá realizar dos (2) ejercicios muestrales para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio. 35) El operador/contratista debe referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato. 36) Cuando el operador/contratista lidere la realización de eventos en representación del ICBF y con la participación de 35 personas o más debe tener en cuenta las recomendaciones impartidas por la Entidad en la cartilla de Buenas Prácticas de Seguridad. 37) Toda persona que preste el servicio armado de vigilancia o seguridad privada, deberá ser capacitada en el uso de armas y

acreditar su cumplimiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 del Decreto 2535 de 1993. 38) Los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan desarrollar su actividad con la utilización de un medio canino, deberán obtener autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 356 de 1994. 39) Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. 40) Antes de iniciar cualquier actividad en el ICBF todos los trabajadores del contratista deben recibir inducción en Seguridad y Salud en el trabajo. 41) Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata. 42) Presentar al ICBF la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo a la identificación de peligros. 43) Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo. 44) Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. 45) Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo. 46) El contratista es responsable del reporte a la ARP y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 47) El ICBF podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal. 48) El contratista deberá garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. 49) El contratista deberá presentar relación de los últimos exámenes médicos ocupacionales realizados a su personal así como el concepto médico donde indique si el trabajador es apto para trabajar, cumpliendo las disposiciones legales vigentes. 50) El operador/contratista, de acuerdo a la actividad a desarrollar debe establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 51) El operador/contratista debe adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de la MODALIDAD que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. 52) El Operador/contratista deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos. 53) Establecer que el personal vinculado reciba inducción sobre el Sistema Integrado de Gestión. 54) El operador/contratista debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. 55) El Operador/contratista deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios. 56) Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato de Aporte y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.57) desarrollar la intervención sistémica breve con las familias remitidas por los agentes educativos correspondientes al 6% de la meta total de las familias programadas, según los postulados del documento técnico del programa versión SIM y el anexo intervención sistémica breve.58) llevar registro de las familias atendidas en la intervención sistémica breve así como de la evolución en cada una de ellas en las ocho sesiones propuestas.59)consolidar para el informe final de la operación de la modalidad, un análisis del proceso de intervención sistémica breve, recopilando las problemáticas encontradas y la evolución de las familias durante las sesiones interventivas.60)desarrollar durante el primer mes de ejecución del contrato la fase de alistamiento la cual es costeada como contrapartida.

PARAGRAFO: las familias que deserten del programa podrán ser reemplazadas, hasta el 30 de septiembre de 2013 (máximo hasta un 30% de las familias programadas inicialmente).el operador deberá presentar un plan pedagógico de nivelación para nivelar el contenido de los módulos aquellas familias que lo requiere o reemplazar las familias que

deserten. Las familias puedan ser certificadas siempre y cuando cumplan con el 80% de participación en los módulos. Esto es la asistencia de 4 módulos completos de los 5 módulos programados.

QUINTA.-OBLIGACIONES DEL ICBF: 1) Brindar acompañamiento, asesoría técnica y seguimiento al funcionamiento de la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR por parte de la Regional y/o Centro Zonal, una vez al mes y adicionalmente cuando se presenten situaciones que ameriten mayor acompañamiento. 2) El supervisor deberá enviar a la Dirección de Familias y Comunidades de la Sede de la Dirección General en los primeros cinco días de cada mes la información correspondiente al sistema de información establecido por el ICBF. 3) Capacitar a los equipos interdisciplinarios contratados que tendrán a cargo la atención de los beneficiarios de la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR. 4) Divulgar el anexo técnico de la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR. 5) Certificar el pago al operador una vez esté presente los respectivos soportes. 6) Gestionar la articulación de la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR a los planes de desarrollo y planes de seguridad alimentaria y nutricional del departamento y/o el municipio. 7) Apoyar los OPERADORES para la vinculación de beneficiarios a los diferentes servicios del **ICBF**. 8) Atender oportunamente a los niños y niñas cuyos derechos hayan sido vulnerados y requieran su restablecimiento. 9) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

SÉXTA.- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: Dentro del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones comunes así: 1) Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 2) Conformar un equipo técnico con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato. 3) Propender por el respeto y restablecimiento de los derechos de los niños y niñas de las comunidades beneficiarias. 4) Brindar asesoría técnica y hacer el monitoreo al funcionamiento de la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR. 5) Realizar las actividades de coordinación con las entidades públicas y privadas del nivel territorial, que desarrollen programas y proyectos de seguridad alimentaria y nutricional con el fin de cumplir el objeto del presente Contrato. 6) Participar en el proceso de capacitación a los equipos interdisciplinarios que tendrán a cargo la atención de beneficiarios en la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR. 7) Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. 8) Cumplir con el Anexo Técnico de la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR y con las instrucciones técnicas que para todos los efectos imparta la Dirección de Familias y Comunidades, lo cual hace parte integral del presente contrato. 9) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.10 se adiciona el anexo intervención sistémica breve. 11) se adiciona el anexo documento técnico versión SIM.

SÉPTIMA.- VALOR Y APORTES.- El valor del presente contrato será de hasta por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTEMIL CUARENTA PESOS MCTE ($3.928.620.040).**

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ICBF: El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **15913 DEL 11 DE MARZO DE 2013**.

NOVENA.- DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF.- Se realizarán los desembolsos de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte del ICBF previa presentación por parte del contratista al Supervisor del Contrato de Aporte del ICBF y su aprobación de los siguientes documentos: a. Cronograma de actividades. b. Plan de Trabajo. c. Metodología y plan de acción para cada modulo. d. Flujo de Caja de los recursos del ICBF y de la Contrapartida. e. Estrategias didácticas y diseño del material pedagógico. E. plan pedagógico de la nivelación, para nivelar en el contenido de los módulos aquellas familias que lo requieren o reemplazar las familiar que deserten. 2) Un segundo desembolso por el 15% del valor del aporte del ICBF previa presentación por parte del contratista al Supervisor del Contrato de Aporte del ICBF y su aprobación de los siguientes documentos: a. Soporte de contratación del recurso humano mínimo requerido. b. Dotación correspondiente según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF. 3) Un tercer desembolso de hasta el 10% del valor del aporte del ICBF, así: se reconocerá la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS

DIECINUEVE PESOS M/CTE ($39.619) por cada familia identificada, vinculada a la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR y con la respectiva Ficha de Caracterización socio Familiar ingresada al sistema de información. 4) Un cuarto desembolso de hasta el 10% del valor del aporte del ICBF, así: se reconocerá la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($39.619) por cada familia que haya participado en el desarrollo de un primer módulo, de conformidad con los formatos de soporte y los informes de ejecución establecidos en el ICBF, igualmente el operador deberá adjuntar listados de asistencia que evidencie la participación de las familias en cada uno de los módulos. 5) Un quinto desembolso de hasta el 10% del valor del aporte del ICBF, así: se reconocerá la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($39.619) por cada familia que haya participado en el desarrollo de un segundo módulo, de conformidad con los formatos de soporte y los informes de ejecución establecidos en el ICBF, igualmente el operador deberá adjuntar listados de asistencia que evidencie la participación de las familias en cada uno de los módulos. 6) Un sexto desembolso de hasta el 10% del valor del aporte del ICBF, así: se reconocerá la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($39.619) por cada familia que haya participado en el desarrollo de un tercer módulo, de conformidad con los formatos de soporte y los informes de ejecución establecidos en el ICBF, igualmente el operador deberá adjuntar listados de asistencia que evidencie la participación de las familias en cada uno de los módulos. 7) Un séptimo desembolso de hasta el 10% del valor del aporte del ICBF, así: se reconocerá la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($39.619) por cada familia que haya participado en el desarrollo de un cuarto módulo, de conformidad con los formatos de soporte y los informes de ejecución establecidos en el ICBF, igualmente el operador deberá adjuntar listados de asistencia que evidencie la participación de las familias en cada uno de los módulos. 8) Un octavo desembolso de hasta el 10% del valor del aporte del ICBF, así: se reconocerá la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($39.619) por cada familia que haya participado en el desarrollo de un quinto módulo, de conformidad con los formatos de soporte y los informes de ejecución establecidos en el ICBF, igualmente el operador deberá adjuntar listados de asistencia que evidencie la participación de las familias en cada uno de los módulos. 9) Un noveno desembolso del 15% por la entrega del informe final descrito en el numeral 20 de la sección de OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta respectiva, una vez cuente con el respectivo Plan Anual de caja – PAC y previa certificación expedida por el supervisor para el efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El operador deberá radicar la cuenta con sus anexos dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado.

DÉCIMA.- DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente contrato, EL OPERADOR, en el caso que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos de la Nación y/o propios del ICBF, dichos recursos deben ser reintegrados al ICBF según las instrucciones que imparta la Dirección Financiera cuando correspondan a rendimientos financieros generados por Recursos Propios o al Tesoro Nacional cuando los rendimientos financieros sean generados con Recursos de la Nación.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de DICIEMBRE de 2013 previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DESTINACIÓN EXCLUSIVA: Los aportes de las partes serán destinados a la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR, teniendo en cuenta el anexo técnico y estándares de calidad del ICBF para tal fin, así como, las normas legales que para cada parte regulen la destinación de recursos. Los aportes del ICBF serán destinados exclusivamente a la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR. PARAGRAFO: La administración de los recursos desembolsados estará a cargo del OPERADOR en los términos y bajo las condiciones descritas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.- El operador prestará el servicio en el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTIAS.- Para la ejecución del presente contrato, el OPERADOR deberá constituir una garantía a favor del ICBF, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: 1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2) CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin embargo no podrá ser inferior a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo anterior con fundamento en lo establecido por el Decreto 734 de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL OPERADOR deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por acuerdo entre todas las partes del contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; 4) Por agotamiento de los recursos; 5) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. PARÁGRAFO: Las casuales contenidas en los numerales 2, 3 y 5, deberán constar en un acta suscrita entre las partes.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO Y OPERATIVO REGIONAL Y SUS FUNCIONES.- Para el seguimiento del presente Contrato de Aporte se conformará un Comité Técnico y Operativo Regional que será integrado por 2 delegados del ICBF Regional y 1 delegado por el Operador; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Este comité tendrá las siguientes funciones: 1) Aprobar el cronograma de actividades, plan de trabajo, flujo de caja, metodología propuesta para el desarrollo de los módulos, estrategias didácticas, diseño del material pedagógica, para la ejecución del Contrato de Aporte. 2) Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega, seguimiento y aprobación de los informes a presentar por parte del Operador. 3) Revisar los informes presentados por el Operador y hacer las observaciones que se consideren pertinentes. 4) En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte. 5) Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. 6) Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de

Aporte. 7) Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. 8) Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. 9) Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. 10) Reunirse mensualmente para revisar los informes mensuales del Formato F2 presentados por el Operador y avalarlos para su envío los primeros 5 días de cada mes a la Sede de la Dirección General del ICBF. 11) Revisar los informes bimensuales presentados por el Operador. 12) Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. 13) Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del Contrato de Aporte. PARAGRAFO.- LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo Regional del contrato deben estar enmarcadas en lo dispuesto en el anexo técnico de la MODALIDAD DE FAMILIAS CON BIENESTAR vigente.

a) En aquellos casos en que un operador haya suscrito contrato con más de una Regional y con el fin de hacer seguimiento a la ejecución de los contratos de aporte que tenga el operador con las diferentes regionales, se creara un **COMITÉ TECNICO NACIONAL** el cual estará integrado por 2 delegados del ICBF de la Sede De La Dirección General, 1 delegado del operador y los delegados de las direcciones regionales correspondientes. Podrán participar en este comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones cuando de común acuerdo asi se considere. Este comité tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos de los contratos de aporte.
- ✓ Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en los contratos de aporte.
- ✓ Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del comité.
- ✓ Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del comité, mediante las actas respectivas.
- ✓ Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución de los contratos de aporte
- ✓ Las demás que se requieran para ala adecuada ejecución de los contratos de aporte.

Nota: cuando el operador sea contratado para más de una regional, se deberá realizar comités técnicos nacionales trimestrales de seguimiento.

b) En aquellos casos en que el operador sea contratado desde la sede de la dirección general y en consecuencia la supervisión se encuentra en la misma, se conformara un **COMITÉ TECNICO NACIONAL** el cual estará integrado por 2 delegados del ICBF de la sede de la dirección general y 1 delegado del operador. Podrán participar en este comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Este comité tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Aprobar el plan de acción a desarrollar durante la ejecución del de los contratos de aporte.
- ✓ Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y el seguimiento de los informes a presentar por parte del operador.
- ✓ Revisar los informes presentados por el operador y hacer las observaciones que se consideren pertinentes.
- ✓ En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación de los contratos de aporte.
- ✓ Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos de los contratos de aporte.
- ✓ Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en los contratos de aporte.
- ✓ Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros a participar en las reuniones del comité.

- ✓ Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del comité, mediante las actas respectivas.
- ✓ Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución de los contratos de aporte.
- ✓ Las emas que se requieran para la adecuada ejecución de los contratos de aporte.

DÉCIMA OCTAVA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del OPERADOR o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el OPERADOR son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el OPERADOR y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al OPERADOR los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el OPERADOR. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del OPERADOR quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el OPERADOR, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos.

VIGÉSIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF.- El OPERADOR se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Contrato para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD.- El OPERADOR mantendrá indemne al ICBF, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el OPERADOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el OPERADOR es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

VIGÉSIMA CUARTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1) El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2) Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3) El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 3) El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. 4) Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. 5) Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. 6) En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás.

VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEXTA.- CADUCIDAD: Será aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de caducidad del contrato. EL ICBF podrá declarar la caducidad administrativa del contrato con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el ICBF decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Operador, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.-MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el **OPERADOR**, El **ICBF** podrá imponer y hacer efectivas multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 y el parágrafo 2 del Artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, EL OPERADOR pagará al ICBF, a título de pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que EL ICBF pueda solicitar al OPERADOR la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El OPERADOR autoriza que EL ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el operador no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al OPERADOR durante la ejecución del contrato. PARAGRAFO TERCERO: El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento del valor total del presente contrato; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del contrato, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes convencionales incumplidos.

VIGÉSIMA NOVENA.- MIEMBROS ADHERENTES.- Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí

establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente contrato, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar.

TRIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN.- El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del OPERADOR a través del DIRECTOR REGIONAL respectivo, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF (Resolución 2690 del 14 de junio de 2012 - Manual de Contratación-) y en la normatividad vigente, para lo cual podrá apoyar el ejercicio de su función en su equipo interdisciplinario. PARÁGRAFO: La Dirección de Familia y Comunidades y los Centros Zonales brindaran el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación de la MODALIDAD DE FAMILIAS Y COMUNIDADES en su jurisdicción.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al OPERADOR la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN.- El OPERADOR está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF.

TRIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL OPERADOR en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

TRIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN.- Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Anexo Técnico de la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR. b) Los Estudios previos. b) Los documentos que acreditan la representación legal. c) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

TRIGÉSIMA SEXTA.- AMBIENTAL. EL OPERADOR debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales y las referentes al manejo de alimentos.

TRÍGESIMA SÉTIMA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones

internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- GASTOS.- Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el OPERADOR.

TRIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador del Grupo Jurídico y de la existencia de disponibilidad presupuestal. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectué el correspondiente registro presupuestal. PARÁGRAFO: El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

CUADRAGÉSIMA.- DOMICILIO Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de Medellín.
Para constancia se firma a los 21 MAYO 2013

Por el **ICBF**,

CESAR DARIO GUISAO VARELA
Director Regional de Antioquia

Por el OPERADOR

Representante Legal

Proyectó: Natalia Oquendo Rodriguez/Abogada Grupo Jurídico
Revisó: Adela Alexandra Rios Palacios /Coordinadora Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE APORTE 608 DEL 2013 ICBF-Y LA UNION TEMPORAL PRESENCIA ESUMER

PARTES:	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA UNION TEMPORAL PRESENCIA ESUMER**
OBJETO:	**ACTIVAR LAS CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS QUE HAGAN DE LAS FAMILIAS VULNERABLES UN ENTORNO PROTECTOR FACILITADOR DE PRACTICAS POSITIVAS DE CIUDADANIA Y PARTICIPACION, ATRAVES DE INTERACCIONES DE APRENDIZAJE-EDUCACION PERMITIENDO LA CONSOLIDACION DE REDES COMUNITARIAS Y LOCALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE VINCULOS, EL CUIDADO MUTUO Y LA CONVIVENCIA ARMONICA DE FAMILIAS EN RIESGO DE VIOLENCIA, VICTIMAS DEL CONFLICTO U OTRAS SITUACIONESDE VULNERACION DE DERECHOS DE SUS INTEGRANTES.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	**21/05/2013**
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS:	**30/05/2013**
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	**22/05/2013**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**31/12/2013**
FECHA DE LA PRORROGA:	**31/03/2014**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**$3.928.620.040**
CDP:	**15913 DEL 2013/03/11**

R.P: 341913 DEL 2013/05/21

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $3.928.620.040

CARGO DE LOS SUPERVISORES (Que conoció de la ejecución):
COORDINADORA DEL GRUPO LLAMADO ANTERIORMENTE GRUPO DE PREVENCION

NOMBRE DE LOS SUPERVISORES: (Que conocieron de la ejecución)
JUANA CARDONA CARDONA

NOMBRE DEL SUPERVISOR: SILVIA MONTOYA ECHEVERRI
(Para efectos de liquidación)

LUISA MARINA BALLESTEROS ARISTIZABAL, identificada con cédula de ciudadanía **Nro. 41.902.401,** en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL (E)**, nombrada mediante **Resolución Nro.7158** del 16 de septiembre de 2015, posesionada mediante **Acta Nro. 000185** del 21 de septiembre de 2015, delegada en materia contractual de conformidad con la **Resolución Nro. 1100** del 10 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial el día 13 de marzo de 2015, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, y **LA UNION TEMPORAL PRESENCIA ESUMER,** con **NIT.900240089-9**, representada legalmente por el Señor **JOHN ROMEIRO SERNA PELAEZ,** identificado con **C.C. No 71.647.506** Quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **SILVIA MONTOYA ECHEVERRI,** en calidad de **SUPERVISORA para efectos de liquidación** del Convenio Interadministrativo **Nro. 688 del 2013** hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que **EL CONTRATISTA** Cumplió a cabalidad con el objeto del contrato:, en el periodo establecido, de acuerdo a la cobertura presentada en forma periódica a la **COORDINADORA DEL GRUPO CICLOS DE VIDA Y NUTRICION**, cumpliendo los lineamientos técnico administrativos y estándares establecidos por el ICBF, para el programa.

2) Que de acuerdo con la Certificación de Cumplimiento suscrita por la supervisora del contrato, éste se ejecutó dentro del plazo estipulado, se cumplió a satisfacción el objeto y las obligaciones pactadas en la minuta contractual y frente a su obligación de acreditar los pagos por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral, lo que verificó que efectivamente cumplió con dicha exigencia. Conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3) Que la supervisora JUANA CARDONA CARDONA, suscribe el Informe Final de Supervisión, mediante el cual detalla la relación de cada una de las actividades ejecutadas por el contratista, según lo establecido en el **Contrato Nro. 608 del 2013**, y señala con respecto a la ejecución del mismo lo siguiente: "Que se cumplió a cabalidad con el objeto contractual y las obligaciones emanadas del contrato de aporte en mención´´

4) Que de igual manera, la supervisora en su Informe Final de Supervisión, presenta una clara relación de pagos o desembolsos efectuados por parte del ICBF, en concordancia con lo establecido en la respectiva relación de pagos que reposa en la carpeta contractual.

5) La supervisión del Convenio **Nro. 608 del 2013,** la ejerció JUANA CARDONA CARDONA, quien durante la ejecución del mismo era titular del cargo de COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCION; y para efectos de liquidación la presente acta la suscribe SILVIA MONTOYA ECHEVERRI, quien se desempeña actualmente como COORDINADOR DEL GRUPO CICLOS DE VIDA Y NUTRICION, y lo hace con base en la información reportada por el supervisor de la época.

6) Que dentro de la información que reposa en la carpeta contractual en el Grupo Jurídico se encuentran los siguientes documentos: estudios previos, minuta del contrato Nro.608 del 2013, CDP Nro. 15913 de Fecha: 11/03/2013 y R.P:Nro.341913 Fecha: 21/05/2013, póliza de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual, acta de inicio, informes técnicos periódicos del comité técnico operativo, informe final del supervisor, certificación de pagos, la información de ejecución periódica e informe final del operador.

7) Que el asesor financiero del Grupo Ciclos de Vida y Nutrición, expidió el día 30/10/2015 la correspondiente relación de pagos del mencionado **Contrato 608 del 2013,** en donde se reflejan los pagos realizados al contratista, por valor total de $3.928.619.940

8) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El presente documento se regirá por las siguientes las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LIQUIDACIÓN: Liquidar de común acuerdo el **Contrato de aporte Nro. 608 del 2013,** suscrito entre **EL ICBF** y **LA UNION TEMPORAL PRESENCIA ESUMER,** de conformidad con la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente que evidencia el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL: La Ejecución Presupuestal del Convenio interadministrativo Nro. **608 del 2013,** de conformidad con lo establecido en la Relación de Pagos

expedida por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por la supervisora en su Informe Final, es la siguiente:

VALOR INICIAL CONTRATO	$3.928.620.040
VALOR TOTAL ADICIONES	0
VALOR TOTAL DISMINUCIONES	$0
VALOR TOTAL CONTRATO	$3.928.620.040
VALOR TOTAL EJECUTADO	$3.928.620.040
VALOR TOTAL PAGADO	$3.928.619.040
SALDO A PAGAR *	0
SALDO A LIBERAR	$100

TERCERA - LIBERACIÓN RECURSOS: Consultada la Relación de Pagos expedida por el Grupo Financiero del ICBF se establece que existen saldos pendientes por liberar en el presente contrato por el valor de $100

CUARTA - PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Convenio 608 **del 2013**.

QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del **ICBF** y/o cualquiera otra autoridad administrativa.

SEXTA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL CONTRATISTA deberá suscribir la presente acta de liquidación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la misma o en el término en que sea citado por el supervisor para que se acerque a suscribirla; si una vez agotado el término correspondiente, **EL CONTRATISTA** no ha suscrito el acta, el **ICBF** deberá proceder con la Liquidación Unilateral del respectivo Contrato previa solicitud del supervisor, acompañada de todos los documentos soporte de la gestión adelantada para obtener la firma del contratista en el acta bilateral

SÉPTIMA -. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Medellín a los, 21 DIC 2015

Por el **ICBF**

LUISA MARINA BALLESTEROS ARISTIZABAL
Directora (e) ICBF Regional Antioquia
Ordenadora del gasto

Por **EL CONTRATISTA**

JHON ROMEIRO SERNA PELAEZ
Representante Legal del Convenio

SUPERVISORA

SILVIA MONTOYA ECHEVRRI
COORDINADORA DEL GRUPO CICLOS DE VIDA Y NUTRICION

Aprobó: Claudia Tobón Pérez / Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Johana Lopez Posada- Abogada Contratista Grupo de Ciclos de Vida y Nutrición